

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del “Banco Santander”, a nombre de este organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso en su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Período. — Motivo

Baena Osuna, Francisco. — 51.327.955. — 0800002062. — 9.004,85 euros. — Del 28 de marzo de 2007 al 9 de enero de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Cáceres Alama, Domingo Máximo. — 50.080.824. — 0800002038. — 955,44 euros. — Del 1 de marzo al 14 de abril de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Fernández de Gamboa Céspedes, Jaime. — 380.028. — 0800002092. — 603,62 euros. — Del 1 al 30 de marzo de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Lebrero Suárez, Rafael. — 15.851.637. — 0700007222. — 602,17 euros. — Del 26 de mayo al 20 de junio de 2006. — P. único aut. discapacidad Real Decreto Legislativo de 1 de mayo de 2002.

Rodríguez Gordillo, Francisca. — 50.029.111. — 0800002064. — 1.329,82 euros. — Del 17 de mayo al 12 de julio de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Rovitto, Roberto Miguel. — 3.723.593. — 0800002040. — 2.383,08 euros. — Del 7 de marzo al 9 de junio de 2006. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Madrid, a 23 de enero de 2009.—La directora provincial, PD, el jefe de grupo de Prestaciones, José García Muñoz.

(D. G.—26)

(02/1.623/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO Y EXTINCIÓN DEL DERECHO A LAS MISMAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del “Banco Santander”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su

compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de treinta días, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Rodríguez Mazo, M. Carmen. — 51.986.735. — 0700006676. — 2.845,12 euros. — 3 por 100. — 2.930,47 euros. — Del 26 de junio al 30 de octubre de 2006. — Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y exclusión del derecho a percibir prestación o subsidio por desempleo por un período de doce meses.

Rodríguez Mazo, M. Carmen. — 51.986.735. — 0700006676. — 2.845,12 euros. — 5 por 100. — 2.987,38 euros. — Del 26 de junio al 30 de octubre de 2006. — Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y exclusión del derecho a percibir prestación o subsidio por desempleo por un período de doce meses.

Rodríguez Mazo, M. Carmen. — 51.986.735. — 0700006676. — 2.845,12 euros. — 10 por 100. — 3.129,63 euros. — Del 26 de junio al 30 de octubre de 2006. — Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y exclusión del derecho a percibir prestación o subsidio por desempleo por un período de doce meses.

Rodríguez Mazo, M. Carmen. — 51.986.735. — 0700006676. — 2.845,12 euros. — 20 por 100. — 3.414,14 euros. — Del 26 de junio al 30 de octubre de 2006. — Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y exclusión del derecho a percibir prestación o subsidio por desempleo por un período de doce meses.

Madrid, a 23 de enero de 2009.—La directora provincial, PD, el jefe de grupo de Prestaciones, José García Muñoz.

(D. G.—27)

(02/1.622/09)